

EDICTO No.252



Dentro del presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, presentado por la Licenciada Librada Katrina Serrano Hernández, en su condición de apoderada judicial del señor **EURIDES GRAIDEL CEDEÑO GONZÁLEZ**, contra el Acuerdo No.1821-24, de dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que dejó sin efecto el Acuerdo No.1412-STRH-2018 de veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le nombró, en el cargo de Operador de Computadora II en la Dirección de Informática, posición No.81968; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

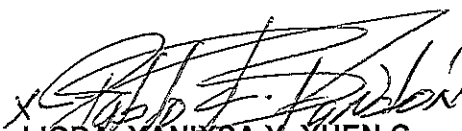
En consecuencia, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGA** el Recurso de Reconsideración presentado por el servidor judicial **EURIDES GRAIDEL CEDEÑO GONZÁLEZ**, portador de la cédula de identidad personal N°8-841-38, y **MANTIENE** en todas sus partes el Acuerdo No.1821-2024, de dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), expedido por esta Sala, y **ORDENA** la remisión de una copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para el registro en los datos electrónicos del Órgano Judicial; así como el archivo del expediente previa anotación de su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 300, 302 y 305 de la Constitución Política de la República. Artículos 62, 64 y 308 de la Ley No.53 de 27 de agosto de 2015. Artículos 37, 166 y 168 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000. Artículo 2 de la Ley No.9. de 20 de junio de 1994.

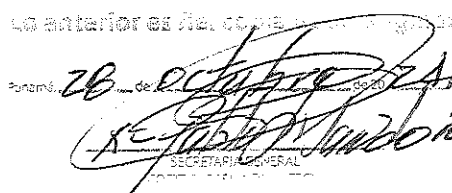
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO (CON SALVAMENTO DE VOTO), (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 58443-2024
/a.p

Lo anterior es lo que se ha notificado a los interesados en el presente edicto.
Panamá, 28 de octubre de 2024.

SECRETARIA GENERAL

EDICTO No.253



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; La Licenciada Kathia Lorena Bedoya González, apoderada judicial de **ROBERTO JOSÉ VÁSQUEZ TORRES**, solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Definitiva de Divorcio Necesario, expediente 759/2019-E, de dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se disuelve el vínculo matrimonial que mantenía unido a su representado, con **SILVIA NIEMBRO GUTIÉRREZ**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** al peticionario un término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) HÁBILES**, para que subsane las irregularidades advertidas por esta Corporación, y proporcione documento que respalde lo concerniente a la guarda, régimen de comunicación, visita y los alimentos, de los hijos que tuviesen derecho a ello, dentro de la solicitud de Exequátur presentada por la Licenciada Kathia Lorena Bedoya González, en representación de **ROBERTO JOSÉ VÁSQUEZ TORRES**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 109, 465, 468 y 510 del Código Judicial de la República de Panamá, y los artículos 212 y 218 del Código de la Familia, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021.

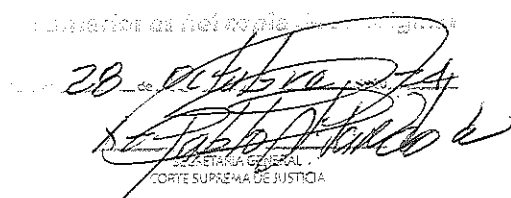
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 119234-2024
/g.s.


28 de octubre de 2024
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.254



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; interpuesto por la Licenciada **ELIZABETH FRAGUELA RUÍZ**, en su condición de Apoderada Judicial de la señora **JENNIFER RAE CARLSEN MUTCH**, para el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por el Tribunal del Distrito del Este del Cantón de Valud, Tribunal Civil, Suiza, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía su representada, con el señor **TRAVIS GILBERT MUTCH**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

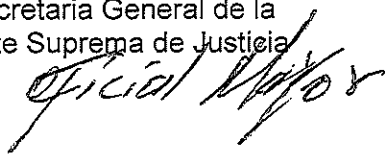
En consecuencia, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, representada por la Magistrada Sustanciadora en **SALA UNITARIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a la señora **JENNIFER RAE CARLSEN MUTCH**, representada por la Licenciado **ELIZABETH FRAGUELA RUÍZ**, un término de **TREINTA (30)** días hábiles, para que incorpore al proceso, los documentos legales que acrediten lo requerido en la parte motiva de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 (2), 101, 109, 465, 468, 510, 665, 877 y 1419 del Código Judicial y 156 de la Ley No.61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

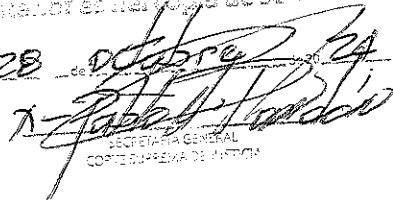
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia”.

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia


EXP: 120057-2024
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original
28 de octubre 2024
Panamá, C.R.

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.255



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**, El Licenciado Víctor Vladimir Velasco Villarreal, actuando en nombre y representación de **IANA GRACIELA AMEGLIO OSORIO** solicita el reconocimiento y ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio N°500-12-284996-067 de veintinueve (29) de enero de dos mil siete (2007), emitida por el Tribunal Superior, División de Familia de la provincia de Québec, distrito de Montreal, Canadá, mediante la cual se disolvió el vínculo matrimonial que mantenía unida a su poderdante, con **RICARDO JESÚS MAGDALENO LANDERO**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia de Divorcio N°500-12-284996-067 de veintinueve (29) de enero de dos mil siete (2007), emitida por el Tribunal Superior, División de Familia de la provincia de Québec, distrito de Montreal, Canadá, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre **IANA GRACIELA AMEGLIO OSORIO**, con cédula de identidad personal **N°8-226-396** y **RICARDO JESÚS MAGDALENO LANDERO**, con cédula de identidad personal **N°3-84-1159**.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil, del Tribunal Electoral de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia extranjera de divorcio antes señalada, en los términos que ella indica; previa anotación de la salida, en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 2, 877 y 1419 del Código Judicial de Panamá; Artículos 212 numeral 10 y 218 del Código de la Familia, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021; Artículos 156 y 157 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá; Artículo 8 de la Ley N°42 de 7 de agosto de 2012, General de Pensión Alimenticia y el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

EXP: 75256-2024
/g.s.

EDICTO No.256



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**, interpuesto por la Licenciada **GERALYANETH NÚÑEZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **ÁNGEL ALBERTO BOUSO MIRANDA**, quien solicita a esta Colegiatura, el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, de ocho (8) de noviembre de mil veintidós (2022), proferida por Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Girardot y Mario Briceño Iragorry de la Circunscripción Judicial del Estado de Aragua, República Bolivariana de Venezuela, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía a su representado, unido con la señora **ANAÍS DEL VALLE DURAN CELIS**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio, de ocho (8) de noviembre de mil veintidós (2022), proferida por Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Girardot y Mario Briceño Iragorry de la Circunscripción Judicial del Estado de Aragua, República Bolivariana de Venezuela, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a los señores **ÁNGEL ALBERTO BOUSO MIRANDA**, con cédula de identificación personal N°E-8-154657 y **ANAÍS DEL VALLE DURAN CELIS**, con Pasaporte N°150010458.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, para que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica, previo registro en el libro de salida respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, numeral 2, 877 y 1419 del Código Judicial. Artículos 212, numeral 10 y 218 del Código de la Familia. Artículos 7 y 156 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que subroga la Ley N°7 de 8 de mayo de 2014 y adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EXP: 88237-2024
/g.s.

28 octubre 24


EDICTO No.257



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**, presentada por la Licenciada Yamileth Martínez De La Rosa, apoderada judicial de la señora **JOANE MICHELE SÁNCHEZ** para el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles – Distrito Sur, Estados Unidos de América, el doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004), mediante la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial que la unía al señor **CHRISTOPHER MARK SMITH**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio, proferida por el Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles – Distrito Sur, Estados Unidos de América, el doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004), mediante la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a los señores **JOANE MICHELE SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal N°8-718-2220 y **CHRISTOPHER MARK SMITH**, con pasaporte de identidad personal N°s.s.259-47-6038.

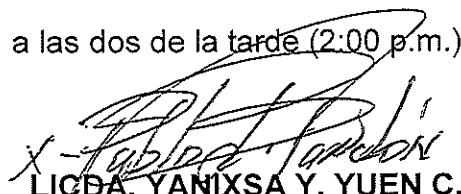
SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 2, 877 y 1419 del Código Judicial; numeral 10 del artículo 212 del Código de la Familia; artículos 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado mediante Ley N°61 de 7 de octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EXP: 79688-2024
/g.s.

28 octubre 2024


EDICTO No.258



Dentro de la presente **Denuncia** por supuestas Faltas a la Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, propuesta por el señor **GUILLERMO METIVIER HEREDIA** contra la Licenciada **CARMEN CRISTELA FRAÑA MOREIRA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Por las consideraciones antes expuestas, el Magistrado Sustanciador, en representación de la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** la devolución de la Denuncia por supuestas Faltas a la Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, propuesta por el señor **GUILLERMO METIVIER HEREDIA** contra la Licenciada **CARMEN CRISTELA FRAÑA MOREIRA**, al Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados, para que en la parte resolutive de la decisión de 15 de abril de 2024, efectúe la calificación legal según lo dispone el artículo 27 de la Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022 y en consecuencia, una vez efectuado lo ordenado, se devuelva a la Sala Cuarta de Negocios Generales para el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 465 del Código Judicial. Artículo 27 de la Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

X= 
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayor

EXP: 91344-2024
/g.s.

28 octubre 2024
X= 